

JUUNIO DE 1994

EXPEDIDO PARA COPIA DE LA MATRIZ a continuación hay un sello del Consulado General en Amsterdam CERTIFICADO Por la presente yo, Robert Hans MATZINGER Secretario General de la KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ V (KLM) certifico que la Junta Directiva ha tomado, el 24 de enero de 1989 la siguiente resolución:

La Junta Directiva decide conferir la facultad a cada uno, separadamente, de los señores Leon Jean BECHEUX, pasante de notario vecino de Middelburg, y Tecla Maria Borkhout, empleada de notaria vecina de Amsterdam, todos los empleados del despacho de los señores L. J. W. M. Schroeder y C. P. Boodt de Amsterdam, para que, en nombre y representación de la KLM comparezcan ante los notarios referidos a fin de otorgar escrituras por las cuales se nombren empujados especiales y apoderados especiales.

La facultad conferida el 24 de junio de 1989 es revocada por la presente. Amsterdam, el 26 de enero de 1989 (firmado) R. H. MATZINGER Dra. R. H. Matzinger R. A. Yo, el infrascrito, Cónsul Pieter Boodt, notario de Amsterdam, Paises Bajos, certifico que el texto que antecede es la traducción del documento original que adjunto a la presente, y que don Robert Hans MATZINGER, en su calidad de secretario general de la sociedad anónima KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ NV con sede social en Amsterdam, Paises Bajos, está autorizado a extender un tal certificado. DE LO CUAL DOY FE Amsterdam, el 15 de febrero de 1989 a continuación hay un sello del Consulado General en Amsterdam

RECHON Certifico que la copia fotocopiada es idéntica y que obra de 7 leg (a) (b) (c) es reprodución exacta del documento que no tiene a la vista consentimiento alguno ni su contenido de lo cual doy fe

Quito, a 11 de mayo de 1994 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO RAZON DE PROTOCOLIZACION A petición del doctor Manuel Romádez al día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en acto faja (a) del (es) protocolo (los) documento (s) que antecede(n) Quito, a 11 de mayo de 1994 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO Se protocolizó ante mí, en lo de oto confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO hay 7 folios y 3 anebos los/as

EXTRACTO CITACION JUDICIAL A ZOLA BEATRIZ ASTUDILLO MENDOZA JUICIO DIVORCIO No 68994 SG TRAMITE VERBAL SUMARIO ACTOR: KLEBER RENE VILLAVICENCIO GONZALEZ DEMANDADO: ZOLA BEATRIZ ASTUDILLO MENDOZA CAUSAL Art. 106, numeral 11ro PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 27 de mayo de 1994 las 16:00 VISTOS En virtud del socio realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede se completa, clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, siendo procedente el trámite en juicio verbal sumario, entéguese copia de la demanda que antecede y providencia en esta recorda a la demandada SRA ZOLA BEATRIZ ASTUDILLO MENDOZA, sobre el cumplimiento del actor respecto del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, causada por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de CUENCA y de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el



En Amsterdam, Paises Bajos, mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Cornelis Pieter Boodt, notario, COMPARECE donna Anna Mathias Josephine Maria PLOUMEN, mayor de edad, soltera, pasante de notario, domiciliada en Amsterdam, Leonardstraat 7 II, nacido en Eys-Witten el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. La compareciente declara INTERVENIR en uso de la facultad que lo ha sido concedido por decisión de la Junta Directiva de la sociedad anónima de derecho holandés KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ NV en holandés, y en español, COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION KLM, con sede principal en Amsterdam, Paises Bajos, estando esta compañía constituida y existente por término indefinido de acuerdo con las leyes de los Paises Bajos según aparece de sus Estatutos últimamente modificados de fecha setecientos veintiseis de mil novecientos ochenta y cuatro y OTORGA que en virtud de la dicha facultad viene a nombrar apoderado de la "KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ V" (KLM) Compañía Real Holandesa de Aviación S.A. al señor don Torben LAURSEN, mayor de edad, nacido en Copenhagen, Dinamarca, el diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres, de nacionalidad danesa, Gerente de la Compañía mencionada en Perú, Bolivia y Ecuador, para que represente a la Compañía mencionada en el presente mandato, para que represente a la compañía corra de todas las autoridades moral o físico y gobernar todos los asuntos de la compañía en ninguna excepción, a saber: cerrar y fríasque toda clase de cuentas sea con quien fuere, recibir toda clase de capitales, montos, intereses y dividendos y otorgar recibos, pagar deudas, tomar hipotecas y permitir su cancelamiento, administrar los bienes muebles e inmuebles, efectuar la compra y venta de los mismos, transferirlos, arrendarlos y tomarlos en arrendamiento por más de dos años entre

grosos y tenerlos en arrendamiento por más de dos años, otorgar y aceptar su entrega, redimir y cobrar el importe de la venta y pago, imponer gravámenes hipotecarios u otros derechos reales sobre los bienes inmuebles y permitir toda clase de resoluciones relacionadas con las mismas, susceptibles de ser convenidas con los acreedores, votar y recibir toda clase de asuntos con autoridades emergentes de los mismos que el mandante estime convenientes, nombrar y destituir empleados y determinar sus poderes, crear, aceptar y ceder letras de cambio, pagarías, libranzas y otros efectos de comercio; recibir de la Administración de Correos o de cualquier otro servicio de transporte cartas, telegramas y envíos dirigidos a la compañía, inclusive los envíos certificados con o sin valor declarado, actuar en justicia, bien sea en calidad de demandante o de demandado, desde por citado, comparecer ante jueces y jurisdicciones, promover juicios y recursos, apelar, interponer recursos de apelación, revisión o casación, hacerse representar por abogados y procuradores, efectuar apremios de personas y embargos en mano de tercero de dineros y bienes, desembargarlos, requerir declaraciones de quiebra, hacer vencer las acreencias, asistir a las reuniones de verificación, votar pro o contra los acuerdos, caso de que se trate de una moratoria, votar pro o contra su otorgamiento, litigar o rendir o arbitraje legítimos o ilegales, elegir domicilio, presentar instancias y finiquitar, a los efectos arriba expresados, cumplir con las autoridades con todos los requisitos exigidos, firmar y someter documentos, declaraciones y libros, elegir domicilio, y, además, hacer todo lo que necesare fuere, aunque no se haya indicado aquí expresamente y otro requirase un poder más especial y más detallado, el cual se entiende se halla comprendido en el presente mandato. El mandante no podrá celebrar convenios ni proceder a otros actos donde sea cuestión de un importe o de un valor de más de quinientos mil florines holandeses (fl. 500.000,-) en comprobación de lo cual se firma por un miembro de la Junta Directiva de la compañía en unión de un otro miembro de la Junta Directiva o de un apoderado general o por dos apoderados

generales. La Junta Directiva firmó las procuraciones bancarias del mandante por cartas particulares. Sin embargo, el mandante podrá, sin dicha aprobación previa, celebrar contratos de fletamiento de aeronaves que sobrepasen el importe o valor antes dichos. Este poder quedará en vigor a plazo indefinido a contar del día de otorgarse y podrá ser modificado o revocado en todo tiempo por escritura firmada por un miembro de la Junta Directiva de la compañía en unión de un otro miembro de la Junta Directiva o de un apoderado general o por dos apoderados generales. El mandato a favor del señor Jan Dirk OLLIFF del veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete es revocado por la presente acta a partir del dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El mandato a favor del señor Carol Alard GEYSEL del treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve es revocado por la presente acta a partir del dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La autorización de la señora PLOUMEN resulta de un documento que va adjuntado a esta escritura, con una traducción fiel en el idioma castellano de lo que dice y otorga. La compareciente a mi presencia, y yo el notario, doy fe de conocer a la compareciente, que me consta ostenta los poderes o facultades necesarias para representar a la sociedad en nombre de la que ostenta el poder, de haber comprobado que la sociedad está constituida legalmente con arreglo a las leyes de Holanda y en general de que en el otorgamiento de este poder se han cumplido cuantos requisitos o trámites exige la legislación holandesa para que sea válido con arreglo a la misma DE LO CUAL DOY FE. Se otorgó la presente acta en minuta en Amsterdam en la fecha arriba mencionada. Antes de leer esta acta el contenido ha sido resumido a la compareciente por mí el notario. Después de este resumen la compareciente ha declarado haber entendido el contenido de la misma y de no considerar necesaria la lectura completa. Después de la lectura limitada esta acta ha sido firmada por la compareciente y por mí el notario. Firmado: A. M. J. M. Ploumen, C. P. Boodt

LA HORA